



**Huancayo, veintitrés de marzo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000249 -2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **EDGAR TORRES AMABLE**, Auxiliar Administrativo II adscrito al Módulo de Orientación, Asesoría y Atención al Ciudadano de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Resolución Administrativa Nro. 00057-2023-CED-CSJJU/PJ

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor precisa que el día 31 de enero del 2023, se publicó la resolución administrativa Nro. 00160-2023-CED-CSJJU/PJ, donde se resuelve que el suscrito sale de vacaciones desde el día 01 de febrero del 2023 al 02 de marzo del 2023, y siendo de necesidad la licencia sin goce de haber que anteriormente ya fue aprobada mediante resolución administrativa Nro. 00057-2023-CED-CSJJU/PJ, solicita siga subsistente dicha resolución de licencia desde el 03 de marzo al 21 de marzo del 2023, puesto que su retorno del extranjero es el 19 de marzo. Solicitud con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto .- En ese contexto, el artículo 22° del Reglamento enunciado señala que las licencias sin goce de haber pueden ser otorgadas por: **a) Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses. No se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación....** Precisando, además, que: **“la solicitud de licencia sin goce de haber deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles”,** concordado con lo establecido en los incisos a) y b) de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ. Por otro lado, considerando que, el régimen laboral de la servidora es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en tal virtud en mérito a lo previsto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala: **“Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador”.**

Sexto .- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir a iniciativa de parte del servidor, lo que constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, así como las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, de conformidad al principio de imparcialidad previsto en el numeral 1.5, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444.

Séptimo .- En el presente caso, con Resolución Administrativa Nro. 00057-2023-CED-CSJGU/PJ, al servidor, se le concede licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo comprendido del 13 de febrero al 21 de marzo del 2023, al respecto la Resolución Nro. 00160-2023-CED-CSJGU/PJ, ha sido emitida por la Presidencia de la Corte Superior, de considerar el servidor hacer algún pedido respecto a la aludida resolución, corresponde efectuarla a la instancia que la emitió, mas no fue este Colegiado que emitió la acotada resolución. Asimismo, referente a la Resolución Administrativa Nro. 00057-2023-CED-CSJGU/PJ, emitida por emitida por órgano competente, su pedido del servidor debe estarse a la mencionada resolución.

Octavo .- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **ESTESE** a la Resolución Administrativa Nro. 00057-2023-CED-CSJJU/PJ, la petición del servidor **EDGAR TORRES AMABLE**, Auxiliar Administrativo II adscrito al Módulo de Orientación, Asesoría y Atención al Ciudadano de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el que solicita siga subsistente dicha resolución de licencia desde el 03 de marzo al 21 de marzo del 2023,.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.